

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO

RADICADO: 2017-0249

Dentro del presente proceso, ordinario instaurado por ROSA ANGELICA LOPEZ BEDOYA contra COMFENALCO ANTIOQUIA.

Para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día **SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS (2,00 PM) DE LA TARDE**, oportunidad en la cual se llevará cabo la audiencia de trámite, practica de pruebas y se proferirá la respectiva sentencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **d9bd31f41ab3c9a1bd0e39cbf5ddba87c84a381669eac97195e3700a86a5ac64**

Documento generado en 13/06/2022 08:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: JUAN GUILLERMO NOREÑA MEJIA

Demandado: COLPENSIONES

Radicado N° 2017-0519

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral, instaurado por JUAN GUILLERMO NOREÑA MEJIA contra COLPENSIONES, se accede a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante. En consecuencia, se requiere a la entidad BANCOLOMBIA para que procedan a descongelar los dineros y pongan a disposición de este despacho los dineros consignados por concepto de embargo (\$ 1.157.572.00), toda vez que la sentencia y la actuación que puso fin al proceso se encuentra en firme y ejecutoriada.

Sírvase poner a órdenes de este despacho los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012032003 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **03140b08342ed63f3243b1977d84463a84f8385f0671a92fef987b98e756a25f**

Documento generado en 13/06/2022 08:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO. ART. 77 CÓDIGO
PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

**AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART.
80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha **9 DE JUNIO DE 2022** Hora **8:30 A.M. X**

Sentencia N° 73 de 2022

Fecha	9 DE JUNIO DE 2022					Hora	8:30	AM X	PM				
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2018	00286
Dpto.	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo			
DATOS DEMANDANTE													
NOMBRE					JUAN ALBERTO GALLO ALZATE								
CÉDULA DE CIUDADANÍA					N° 71110947								

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE									
NOMBRE					CARLOS ALBERTO BRAVO CARDONA				
TARJETA PROFESIONAL					N°111841 del C.S. De La J.				

APODERADA PORVENIR S.A.									
NOMBRE					DANA VALENTINA CORTES CIFUENTES				
TARJETA PROFESIONAL					N° 3642800 del C.S. De La J.				

APODERADA PROTECCION S.A.	
NOMBRE	NATALIA PUERTA CALDERON
TARJETA PROFESIONAL	N° 236389 del C.S. De La J.
APODERADA COLPENSIONES	
NOMBRE	JOHANA ANDREA LONDOÑO HERNANDEZ
TARJETA PROFESIONAL	N°201985 del C.S. De La J.
APODERADA COLFONDOS S.A.	
NOMBRE	ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE
TARJETA PROFESIONAL	N° 208227 del C.S. De La J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **MAYO 7 DE 2018**

SENTENCIA	
DECISIÓN: CONDENA Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.	
COSTAS PROCESALES	
A cargo de PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A. y en favor del demandante. Agencias en Derecho en la suma de \$ 4.000.000.	

RECURSOS		
SI	x	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10° de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentados los recursos de apelación por las partes ; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO		

CONSULTA

- SI En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14° de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
- NO

LINK DE LA AUDIENCIA

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/e1da71bb-1727-446b-a9d2-7691210dc917?vcpubtoken=1015cc32-2182-49e5-bc45-446def3ab728>

Asistencia tal y como consta en el video de la audiencia

Lo decidido fue notificado en estrados

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97534d033cb90d5de1a60e964b3119f5e541705d90d97243d88f0be1e1ff4f19**

Documento generado en 13/06/2022 08:41:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2018-0572

Demandante: OSCAR DE JESUS ALVAREZ

Demandadas: COLPENSIONES

En el presente proceso Ejecutivo Laboral, en virtud de que, a la fecha, la parte ejecutante no ha tramitado el oficio ordenado por auto del 04 de julio de 2019, se le requiere para que proceda a tramitar el oficio de embargo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9c6e74218185c90ac9c0cd289af9b4c13652ee2b693f42ebe92845bfcfaf55**

Documento generado en 09/06/2022 08:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ART. 77
CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	20 DE ENERO DE 2021	Hora	09:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019	00063
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	MARIA DE LOS ANGELEZ VASQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	45.565.815

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	JUAN MANUEL RESTREPO
TARJETA PROFESIONAL	310.974 Del C.S. De La J.

RTE LEGAL GENESIS SALUD IPS	
NOMBRE	ALICIA ALVAREZ ZEA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43.546.657

APODERADA GENESIS SALUD IPS	
NOMBRE	IVAN SOTELO GARCIA
TARJETA PROFESIONAL	230.085 del C. S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **25 DE FEBRERO DE 2019**

Las partes llegan a acuerdo conciliatorio que cubre todas y cada una de las pretensiones de la demanda, acuerdo que es aprobado por el Despacho, por lo que se declara terminado el presente proceso, conllevando dicha decisión el archivo de las presentes diligencias.

(Pago de \$5'000.000.00 a más tardar el 30 de noviembre de 2021)

LINK AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e9db2cce-e5a2-4053-abdc-d63bdf5d1852?vcpubtoken=66b3db2b-7667-4737-8e6d-a7887e9ad2df>

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1d1838c08f2e4e80a80c4f235ee756fd2cc0e0823df2da96a8298ae66348691

Documento generado en 22/04/2021 04:53:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Demandante: RAFAEL ANGEL BOTERO GIRALDO

Demandado : COLPENSIONES

Radicado : 2019-0306

Se corrige el auto de fecha 10 de mayo del 2022, donde se liquidaron las costas, en el sentido de que el demandante es RAFAEL ANGEL BOTERO GIRALDO Identificado con C.C.Nº 70561454.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **e133760c5aa0120562f799d71e0354c42e973df854fe47cc45474419f8ef0baa**

Documento generado en 13/06/2022 08:41:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-0435

DEMANDANTE: TERESA DE JESUS CARTAGENA GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **TERESA DE JESUS CARTAGENA GARCIA** en contra de la **COLPENSIONES**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00) y en segunda instancia, se fijan en la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00), las cuales serán a cargo de la demandante y a favor de COLPENSIONES.

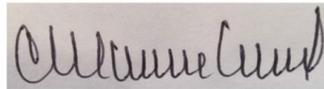
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00) y en segunda instancia, se fijan en la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00),

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia	\$200.000,00
Agencias en derecho 2da instancia	\$ 200.000.00
Otros gastos	\$0,00
Total.....	\$400.000,00
Total Costas y Agencias en derecho: Cuatrocientos Mil Pesos (\$400.000.00).	



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05c5d1eb904236b4238c858c9cbb3fa63ee3dbfaa2b5a21df05b317a3f7fa1d**
Documento generado en 13/06/2022 08:41:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario
Demandante: EVELYN JULIO ESTRADA
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
Radicado: 2019-0455.

En el presente proceso ordinario laboral, se tiene que las respuestas a la demanda allegadas por parte de COLPENSIONES ,PORVENIR S.A. y OLD MUTUAL S.A. , se presentaron dentro del término legal otorgado para ello, por lo que se da por contestada la misma por parte de estas entidades

En consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Clausurada esta audiencia, el Despacho se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

SE REQUIERE A LA OLD MUTUAL S.A.. PARA QUE QUINCE (15) DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ALLEGUE AL EXPEDIENTE COMPARATIVO O PROYECCIÓN PENSIONAL DE LA DEMANDANTE EN EL RAIS FRENTE AL RPM, DE NO APORTAR DICHA PROYECCIÓN, SE HARÁ A ACREEDOR A LAS SANCIONES PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820a0c9509166eacab524d59c2cabf0956e9d07b4fb727a51e516b8e4fb54e7b**

Documento generado en 08/06/2022 07:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO. ART. 77 CÓDIGO
PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

**AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART.
80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha **9 DE JUNIO DE 2022** Hora **8:30 A.M. X**

Sentencia N° 74 de 2022

Fecha	9 DE JUNIO DE 2022					Hora	1:30	AM	PM	X			
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019	00587
Dpto.	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo			
DATOS DEMANDANTE													
NOMBRE					ROSALBA MORALES								
CÉDULA DE CIUDADANÍA					N° 43.041.468								

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE										
NOMBRE					MAGOLA RESTREPO AGUDELO					
TARJETA PROFESIONAL					N°224426 del C.S. De La J.					

APODERADA PROTECCION S.A.										
NOMBRE					LEIDY ALEJANDRA CORTEZ GARZON					
TARJETA PROFESIONAL					N° 313452 del C.S. De La J.					

APODERADA COLPENSIONES	
NOMBRE	MELANY NIEVES TAMAYO
TARJETA PROFESIONAL	N°257033 del C.S. De La J.

APODERADA COLFONDOS S.A.	
NOMBRE	ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE
TARJETA PROFESIONAL	N° 208227 del C.S. De La J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **SEPTIEMBRE 30 DE 2019**

SENTENCIA	
DECISIÓN: CONDENA Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.	
COSTAS PROCESALES	
A cargo de COLFONDOS y en favor de la demandante. Agencias en Derecho en la suma de \$ 4.000.000.	

RECURSOS	
SI	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentados los recursos de apelación por las partes ; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	

CONSULTA

- SI En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
- NO el grado jurisdiccional de consulta.

LINK DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1cb677fa-399d-42da-b590-f7508a275ad3?vcpubtoken=1916bd29-da16-4cb6-bbd8-a733e5d74389>

Asistencia tal y como consta en el video de la audiencia

Lo decidido fue notificado en estrados

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cd9879531ea3e8f0c02a77c97983275d24eca7a2177bc168deb30cbc2ef25f**

Documento generado en 13/06/2022 08:41:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ART. 77
CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	08 DE JUNIO DE 2022	Hora	01:30	AM	PM	X
-------	---------------------	------	-------	----	----	---

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019	00654
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	FLOR ELBA GIRALDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	39.433.640

APODERADO DEMANDANTE	
NOMBRE	JUAN FERNANDO RAMIREZ GOMEZ
TARJETA PROFESIONAL	131.985 Del C.S. De La J.

APODERADO PROTECCION	
NOMBRE	SARA LOPERA RENDON
TARJETA PROFESIONAL	330.840 del C. S. de la J.

APODERADO SIESA	
NOMBRE	MARGARITA MARIA QUINTERO MOLINA
TARJETA PROFESIONAL	222.429 del C. S. de la J.

REPRESENTANTE LEGAL SIESA	
NOMBRE	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARANGO
CEDULA DE CIUDADANIA	10.131.429

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **17 DE OCTUBRE DE 2019**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA
DECISIÓN: CONDENA Audiencia de Trámite y Juzgamiento – Asistencia, tal y como quedó consignada en el audio.
LINK AUDIENCIA: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8bdaaba8-fd17-4e1e-b1b4-6d4aaaf5f475?vcpubtoken=8750b08d-46f7-46c9-9d6d-c878eba9fbe9

COSTAS PROCESALES

A cargo de la parte demandada Siesa y en favor de la demandante. Agencias en Derecho en la suma de \$4'000.000.00

RECURSOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por la parte demandada Siesa; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	<input type="checkbox"/>	

CONSULTA

SI	<input type="checkbox"/>	En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598229792a1adc7e523223f8e2584ca00cad218b7bd572368247614efb75c9af**

Documento generado en 09/06/2022 08:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 Y 80 CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	10 de junio de 2022	Hora	09:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2020	031
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CLARA BERNARDA ATEHORTUA MORALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	42.876.170

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	LUZ ELENA MONTOYA BEDOYA
TARJETA PROFESIONAL	37-198 Del C.S. De La J.

APODERADO PORVENIR	
NOMBRES Y APELLIDOS	EDGAR ALEXANDER MARTA BRIJALDO
TARJETA PROFESIONAL	320-142 del C. S. de la J.

APODERADA COLPENSIONES	
NOMBRES Y APELLIDOS	MELANY NIEVES TAMAYO
TARJETA PROFESIONAL	257-033 del C. S. de la J.

ASISTENCIA SEGÚN CONSTA EN EL VIDEO DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA	
DECISIÓN: CONCEDE. CONDENA A AFP PORVENIR S.A. Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.	

COSTAS PROCESALES	
A cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A y en favor de la demandante. Agencias en Derecho en \$4.000.000,00.	

RECURSOS	
SI	X
En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y	

NO	sustentado el recurso de apelación por todas las partes. Se concede el mismo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
----	--

CONSULTA	
SI	En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>

LINK AUDIENCIA

LINK AUDIENCIA <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b2244143-2a01-48fb-8375-77fc1ccde965?vcpubtoken=a8bf28c4-1991-4ac6-975b-dbf7784bd9a6>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma en constancia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

Juez

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a529f491a5ce531da676f45129c0b7c29e2fa2d5d3df8199eb48e6348a2d68e**

Documento generado en 13/06/2022 08:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO

RADICADO: 2021-0250

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por JAIRO ANTONIO BUITRAGO BALNDON contra UGPP. **SE ADMITE LA REPUESTAS A LA DEMANDA.**

Conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día **PRIMERO (1°) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (9,00 AM) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

En los términos del poder que antecede, para representar a la UGPP, se le reconoce personería a la doctora NORELLA BELLA DIAZ AGUDELO portadora de la T.P. N° 60.71 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0a2444af9f58c4133fea9e58faf6d2df37a03831b26104ec7740d3cded35f2**

Documento generado en 13/06/2022 08:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO

RADICADO: 2021-0277

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por NELSON ALBERTO TAMAYO BUILES contra UGPP. **SE ADMITE LA REPUESTAS A LA DEMANDA.**

Conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día **OCHO (8) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (9,00 AM) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

En los términos del poder que antecede, para representar a la UGPP, se le reconoce personería a la doctora NORELLA BELLA DIAZ AGUDELO portadora de la T.P. N° 60.71 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00861785b146ced4147d9beec347a78a385bfff807c6e91986d4231e328966ee**

Documento generado en 13/06/2022 08:38:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO

RADICADO: 2021-0309

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por OLGA LUCIA FLOREZ CARDONA contra TAX INDIVIDUAL S.A. y ERNESTO GARCIA GARCIA.

Para representar al señor NESTOR DE JESUS MORALES ROJAS, se le reconoce personería al doctor WILLIAM MORA ZAPATA, portador de la T.P. N° 116.910 del C. S. de la J.

DE LA DEMANDA PRESENTADA a través de apoderado judicial por el señor **NESTOR DE JESUS MORALES ROJAS** vinculado al proceso como Litis Consorcio Necesario por Activa, **córrase traslado a las partes por el termino de diez (10) días, con el fin de pronunciarse al respecto.**

Conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día **CUATRO (4) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (9,00 AM) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26000b12cb6e2eafcd660759e43db14c423e6c68f49d371979f410c0ffba23b**

Documento generado en 09/06/2022 08:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO

RADICADO: 2021-0499

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por LUZ BETTY RIVILLAS RESTREPO contra COLPENSIONES Y OTRAS. **SE ADMITEN LAS RESPUESTAS A LA DEMANDA.**

Conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (9,00 AM) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Para representar a COLPENSIONES, se le reconoce personería a la doctora MELANY NIEVES TAMAYO, portadora de la T.P. N° 257.033 del C. S. de la J., para representar al MUNICIPIO DE MEDELLIN, se reconoce personería a la doctora VIVIANA MARCELA ESTRADA portadora dela T.P N° 165.705 del C. S. de la J. y para representar al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se reconoce personería al doctor JHONNATAN CAMILO ORTEGA portador de la T.P. N° 294.761 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c8614bb0423e8937ec8b9db196d3b69d889f4d2d993b9a769fba2e85598f4f**

Documento generado en 09/06/2022 08:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO

RADICADO: 2021-0544

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por CLAUDIA MARCELA MAYA HENAO contra FUNDACOL **SE ADMITE LA RESPUESTA A LA DEMANDA, se tiene por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE.**

Conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (9,00 AM) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Para representar a FUNDACOL, se le reconoce personería al doctor AIBAN DARIO HERRERA VILLA, portador de la T.P. N° 185.517 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8deb72f3bd1c806a4a4c40f97550f2b3efeae91712c5317b244b54ff71c8358a**

Documento generado en 09/06/2022 08:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-0211

Demandante: SERGIO ALBERTO PEREZ GARCIA

Demandado: FUNDACION UNIBAN

Proceso: Ordinario

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en su efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por la demandada

- Deberá indicar los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a la pretensión de indemnización de terminación del contrato de trabajo, en relación con la renuncia motivada con justa causa por el demandante el 21 de julio de 2021.
- Deberá aportar la prueba sumaria de la renuncia motivada presentada por el demandante.
- Sírvase indicar la jornada laboral en que laboraba el demandante, especificando horario de trabajo, días laborados, días de descanso, entre otros
- Sírvase indicar cuál era el salario que devengó el demandante durante la relación laboral, incluyendo el devengando en año 2021.
- El despacho se abstiene de reconocerle personería a la apoderada, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-0225

Demandante: JOHNATAN CASTRO GOMEZ

Demandado: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Proceso: Ordinario

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en su efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por la demandada

- Sírvase indicar la jornada laboral en que laboraba el demandante, especificando horario de trabajo, días laborados, días de descanso, entre otros; además indicar quien era su jefe inmediato.
- Sírvase exponer en qué lugar o ciudad, desempeñaba su actividad de docente universitario e investigador académico el demandante.
- Sírvase cuantificar cada una de las pretensiones de la demanda.
- Sírvase indicar cuál era el salario que devengó el demandante durante la relación laboral, incluyendo el devengando en el mes de noviembre del año 2021.
- El despacho se abstiene de reconocerle personería a la apoderada, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fbc69379e17530fe75c7f151fadc9964757d7f7fca436cdc56d47335f56d77**

Documento generado en 13/06/2022 08:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>